

PICTET FUNDS (LUX)
Société d'investissement à capital variable
3, boulevard Royal, L - 2449 Luxembourg

R.C.S. Luxembourg n° B 38 034

**AVISO A LOS ACCIONISTAS DEL COMPARTIMENTO
PICTET FUNDS (LUX) – PICLIFE (el «Compartimento»)**

Luxemburgo, a 19 de marzo de 2010

Apreciado/a Sr./Sra.:

Deseamos informarle de que el Consejo de Administración de Pictet Funds (LUX) ha decidido modificar la política de inversión del Compartimento retirando la mención de que las inversiones en deuda según la Directiva europea 2003/48/CE no superarán el 40%. En consecuencia, el Compartimento tributará con arreglo a dicha Directiva europea.

Asimismo se realizarán otros cambios en la política de inversión que le invitamos a consultar en el documento adjunto.

Las modificaciones mencionadas entrarán en vigor el 20 de abril de 2010. Tras el cambio anunciado, tendrá la posibilidad de solicitar el reembolso de sus acciones, en todo momento y sin coste alguno, hasta el valor liquidativo calculado el 19 de abril de 2010.

Le proponemos también que consulte a su asesor fiscal, con el fin de informarse sobre las posibles consecuencias de dicha modificación a efectos fiscales.

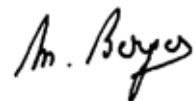
Agradecemos su atención.

Atentamente,

En nombre del Consejo de Administración



Pierre Etienne
Administrador



Michèle Berger
Administrador

PICTET FUNDS (LUX)
Société d'investissement à capital variable
3, boulevard Royal, L - 2449 Luxembourg

R.C.S. Luxembourg n° B 38 034

| |
|-------------------------------------|
| PICTET FUNDS (LUX) – PICLIFE |
|-------------------------------------|

Objetivos y política de inversión

El objetivo de este compartimiento consiste en permitir que los inversores se beneficien de la estrategia general de inversión de Pictet Asset Management SA, ofreciendo la posibilidad de invertir en una cartera mundial equilibrada que podrá estar inspirada a grandes trazos por la política de inversión aplicable a los fondos de pensiones suizos.

El Compartimento invertirá principalmente en acciones y en inversiones de renta fija de todo el mundo. Además, el Compartimento también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en IIC.

Si el gestor lo considera necesario, y siempre en interés de los accionistas, el Compartimento podrá poseer hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos, entre otros, depósitos, instrumentos del mercado monetario y fondos de inversión monetaria (dentro del límite del 10% anteriormente mencionado).

El Compartimento también podrá invertir en productos estructurados, como obligaciones u otros valores mobiliarios cuyo rendimiento dependa, por ejemplo, de la evolución de un índice, de valores mobiliarios o de una cesta de valores mobiliarios o de una institución de inversión colectiva.

El Compartimento puede celebrar *credit default swaps* (permutas financieras de cobertura frente a insolvencias). Un *credit default swap* es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contraparte (el comprador de protección o *protection buyer*) paga una prima a cambio de un compromiso del vendedor de protección (o *protection seller*) de pagar una determinada suma si el emisor de referencia incurre en un riesgo de crédito previsto por el contrato. El comprador de protección adquiere el derecho a vender una obligación determinada, emitida por el emisor de referencia, por su valor nominal (o por otro valor de referencia o precio de ejercicio) cuando se produzca un riesgo de crédito. Un riesgo de crédito engloba normalmente los supuestos de quiebra, insolvencia, declaración de intervención judicial/liquidación judicial, renegociación deficitaria de deudas o impago de deudas vencidas. La International Swaps and Derivatives Association (ISDA) ha elaborado una documentación estándar para estas operaciones, que se agrupa dentro del contrato marco ISDA.

Para protegerse de determinados riesgos de crédito de algunos de los emisores de obligaciones de su cartera, el Compartimento puede comprar *credit default swaps*.

El Compartimento podrá, en la medida en que ello redunde en su interés exclusivo, vender *credit default swaps* para adquirir riesgos de crédito específicos u obtener una protección sin disponer de los activos subyacentes y cumpliendo las restricciones previstas en los límites de inversión.

El Fondo sólo podrá celebrar operaciones de *credit default swaps* con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones, y únicamente podrá celebrarlas respetando las disposiciones tipo del contrato marco publicado por ISDA.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos derivados en el marco de una gestión eficaz, respetando las restricciones previstas en los límites de inversión.

Los inversores deben tener en cuenta que la adquisición de instrumentos derivados conlleva siempre determinados riesgos que podrían perjudicar el rendimiento del Compartimento. Además, por su volatilidad, el warrant presenta un riesgo económico superior a la media.

